



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CARÁTULA DEL CASO

Ley 906 DE 2004

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

0 8 0 0 1 6 1 0 4 3 6 6 2 0 2 1 1 6 0 0 6

FECHA HECHOS

28 10 2021

DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA

29 10 2021

DD MM AAAA

FECHA PRIMERA
ASIGNACIÓN

29 10 2021

DD MM AAAA

FISCALÍA :

DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA GUAJIRA - UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS -
RIOHACHA - FISCALIA 01

CONTRA :

DENUCIANTE (s) :

CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ

VÍCTIMA (s) :

PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL
REFORZADA

SI

☐

CUÁL ?

NO

☒

DELITO (s) :

HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE
ESTOS TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

DD MM AAAA

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
RADICADO 080016104366202116006
ORIGINAL
ANEXO No. _____
COPIA No. _____
ELEMENTOS No. _____

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-AGO-1997 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0300150-00852673-M-0071792825-20161003 0051560590A 3 1034079438

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **71.792.825**

CARDOZO ARIAS
APELLIDOS

ALEX ATALIVAR
NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.708.062

CASTRO JIMENEZ

APELLIDOS

CESAR AGUSTIN

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1992

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

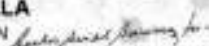
G.S. RH

M

SEXO

25-AGO-2010 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00535263-M-1045708062-20140111

0036556000A 1

1042698454



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10017144496

PLACA
FRS538

MARCA
MERCEDES BENZ

LÍNEA
CLA 180

MODELO
2019

CILINDRADA CC
1.595

COLOR
PLATA POLAR METALIZADO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
27091031739367

REG VIN
N WDD1173421N718141

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N WDD1173421N718141

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CARDOZO ARIAS ALEX ATALIVAR

IDENTIFICACIÓN
C.C. 71792825

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
120

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482018000706820

FECHA IMPORT.
19/10/2018

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
31/10/2018

FECHA EXP. LIC. TTO
31/10/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA



LT03003119082

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
	FORMATO CONSTANCIA DE NO RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO				Código
	Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 1 de 1				FGN-MP02-F-09

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que en la Fiscalía No.06 DELEGADA ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES, adscrita a la Unidad DE INTERVENCIÓN TEMPRANA de la Seccional MAICAO GUAJIRA, se encuentra la actuación radicada bajo el número, 080016104366202116006, por el delito de Hurto del automotor de las siguientes características:

MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	2019
CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	PLATA POLAR METALIZADO
PLACA	FRS538
MOTOR No.	27091031739367
CHASIS	WDD1173421N718141

Por hechos ocurridos en Riohacha, La Guajira,

AAAA	MM	DD
2021	10	28

Que revisado el contenido de la actuación o la base de archivo de las diligencias NO aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante, continúan las labores de búsqueda por parte de los grupos de Policía Judicial a nivel nacional.

Que la presente constancia se expide a solicitud escrita del señor(a) CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ identificado (a) con la C.C No. 1.045.708.062 expedida en Barranquilla, Atlántico, con destino al ORGANISMO DE TRÁNSITO O MOVILIDAD de BARRANQUILLA, PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Expedida en Maicao Guajira, el día 29 de Diciembre 2021.

Atentamente

Firma de Servidor:

Nombre: ENRIQUE JAVIER MORA BAQUERO

Cargo: FISCAL 06 DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

**MEBAR**

SALA DE DENUNCIAS - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEBAR - Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 080016104366202116006
Ciudad: ATLÁNTICO
Numero asignado en SIEDCO: 29454669

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA LOCAL REPARTO
Fecha: 29/10/21 Hora: 15:38:35

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: CESAR AGUSTIN
Tipo identificación: Cedula de Ciudadania
Lugar Exp: Barranquilla (CT)
Sexo: MA
Lugar nacimiento: Barranquilla (CT)
Fecha nacimiento: 20/08/1992
Direccion residencia: CALLE 99C No. 43-150
Municipio residencia: Barranquilla (CT)
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: CASTRO JIMENEZ
Numero: 1045708062
Edad: 29
Estado civil: DIVORCIADO
Ocupacion:
Telefono residencia: 3007747717
Barrio residencia: MIRAMAR
Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES
Modalidad: ATRACO
Arma empleada: ARMA DE FUEGO
Cuantia (pesos colombianos): 100000000

VEHICULOS:

Clase: AUTOMOVIL
Color: PLATA
Modelo: 2019
Motor: 27091031739367

Marca: MERCEDES BENZ
Placa: FRS538
Chasis: WDD1173421N718141

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del Injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasión a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 28/10/21
Hora de ocurrencia: 06:45:00

Dirección de los hechos: SN - CENTRO
Clase de sitio: CARRETERA
Ciudad: RIOHACHA (CT) , Departamento: GUAJIRA

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

P/ Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar. R/el día de hoy 29 de octubre del 2021, llega hasta las instalaciones de la SIJIN MEBAR, el señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.708.062 de Barranquilla, celular 3007747717, el cual fue víctima de hurto del vehículo de placa FRS538, Modalidad ATRACO, los hechos se presentan el día 28 de octubre del presente año, siendo aproximadamente 06:45 AM, momentos que me desplazaba en dicho vehículo sobre la avenida carrera séptima, jurisdicción del municipio de Riohacha (La guajira), habían unos animales en la vía por lo cual detengo el vehículo ya que delante mío había otro vehículo de color verde estacionado esperando que pasaran los animales, el conductor de dicho vehículo se baja se acerca al carro y me dice algo pero no lo escuchaba por lo cual bajo el vidrio y es cuando este sujeto me intimida con arma de fuego me dice que me baje del vehículo, al bajarme sale otro sujeto que se baja del vehículo antes mencionado, me manifiestan que me fuera al lado de la carretera y se montan al vehículo dándose a la huida con rumbo desconocido en los dos vehículo, trate de detener un vehículo pero ninguno se detuvo ayudarme, después de 45 minutos es que se detiene un vehículo el cual me traslada hasta el municipio de Riohacha, me dirijo a la estación de policía donde informo los hechos ocurridos, me atendió el Patrullero MARQUEZ, encargado de hurto automotores de la SIJIN de dicho municipio, de igual forma me hurtan mis pertenencias 01 teléfono celular marca SAMSUNG A 51, 01 PC portátil marca HP, mis documentos personales cedula de ciudadanía, licencia de conducción y dos tarjetas débitos, es por estos hechos que quiero ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes. P/ ¿Dónde ocurrieron los hechos? (Departamento, ciudad, barrio, puntos de referencia y dirección). R/ En la avenida carrera séptima, jurisdicción del municipio de Riohacha (La guajira). P/ ¿En qué fecha y hora ocurrieron los hechos? R/ El día 28 de octubre de 2021, siendo aproximadamente las 06:45 horas. P/ Describa el lugar de los hechos (visibilidad, si era solitario o despoblado) R/ Solitario. P/ ¿Quién es la persona que cometió el delito? (Nombre completo, identificación, alias, edad, arraigo, lugar de trabajo, familiares) En caso de que no lo conozca, ¿sospecha de alguien?, en caso afirmativo ¿por qué? R/ Desconozco. P/ ¿Cuántas personas cometieron el hecho? R/ 04 personas de sexo masculino. P/ ¿Está en capacidad de reconocerlo? R/ Si. P/ ¿Dónde se ubica la persona denunciada? (Teléfono, dirección o medios electrónicos) R/ Desconozco. P/ ¿Hubo uso de sustancias tóxicas para perpetrar el hurto? En caso afirmativo ¿cómo fueron suministradas? R/ No. P/ ¿Qué le hurtaron? Indique las características del automotor: marca, modelo, tipo, línea, cilindraje, color, placas, número de serie del motor, chasis, el uso que se le daba, dirección del tránsito donde se encuentra matriculado y otras características. R/ Marca MERCEDES BENZ, modelo 2019, chasis WDD1173421N718141, tipo Particular, línea CLA 180, cilindraje 1595, color PLATA POLAR METALIZADO, placas FRS538, motor 27091031739367, dirección tránsito STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA. P/ ¿En el sector se han presentado otros hurtos de vehículos? R/ Desconozco. P/ ¿Quién es el propietario del vehículo y a nombre de quién se encuentra inscrito? R/ Está a nombre de ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS con cedula de ciudadanía No. 71.792.825 de Medellín. P/ ¿Cuál es el valor de lo hurtado? R/ \$ 100.000.000 Millones de pesos. P/ Describa detalladamente la conducta realizada para apoderarse de esos bienes. R/ Dos sujetos me intimidan con arma de fuego me hurtan el vehículo y pertenencias.

P/ ¿Para apoderarse de esos bienes se ejerció violencia sobre las personas? (Física, moral, verbal o psicológica) ¿O sobre las cosas? R/ Si, física, psicológica y verbal. P/ ¿En qué se transportaban el o los sujetos que cometieron el hurto? (si es en vehículo, indique placa, marca, color, cilindraje alto o bajo) R/ En vehículo. P/ ¿Existen testigos y dónde se ubican? (Dirección, teléfono, medios electrónicos). R/ No. P/ Además del valor de lo hurtado ¿tuvo algún perjuicio? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa? R/ Si, las pertenencias 4.000.000 millones de pesos. P/ ¿En el lugar o en sus alrededores, existen cámaras donde haya podido quedar registrado el hurto? R/ Desconozco. P/ ¿En el lugar hay vigilancia privada? En caso afirmativo aporte el nombre de la empresa, del portero, del rondero u otros R/ Desconozco. P/ ¿El vehículo cuenta con otros sistemas de seguridad? R/ No. P/ ¿Tiene evidencia o elementos que pueda aportar a la investigación? En caso afirmativo, ¿cuáles? R/ Los documentos del vehículo. P/ ¿Tiene algo más que agregar a la presente denuncia? R/ Si, que los funcionarios de la SIJIN, que atendieron el caso le solicito llegar al lugar de los hechos para realizar las verificaciones y hacen caso omiso, de igual forma no me reciben la denuncia penal por que el sistema estaba fallando.

29/10/21 16:28

siedco:7777/sidenca/!rep_nunc.html?v_hecho_id=29454669

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ

Autoridad que recepciona:

PT ALEXANDER JOSE ESCOBAR HERRERA

**MEBAR**

SALA DE DENUNCIAS - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEBAR - Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 080016104366202116006
Ciudad: ATLÁNTICO
Numero asignado en SIEDCO: 29454669

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA LOCAL REPARTO
Fecha: 29/10/21 Hora: 15:38:35

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: CESAR AGUSTIN
Tipo identificación: Cedula de Ciudadania
Lugar Exp: Barranquilla (CT)
Sexo: MA
Lugar nacimiento: Barranquilla (CT)
Fecha nacimiento: 20/08/1992
Direccion residencia: CALLE 99C No. 43-150
Municipio residencia: Barranquilla (CT)
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: CASTRO JIMENEZ
Numero: 1045708062
Edad: 29
Estado civil: DIVORCIADO
Ocupacion:
Telefono residencia: 3007747717
Barrio residencia: MIRAMAR
Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES
Modalidad: ATRACO
Arma empleada: ARMA DE FUEGO
Cuantia (pesos colombianos): 100000000

VEHICULOS:

Clase: AUTOMOVIL
Color: PLATA
Modelo: 2019
Motor: 27091031739367

Marca: MERCEDES BENZ
Placa: FRS538
Chasis: WDD1173421N718141

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del Injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasión a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 28/10/21
Hora de ocurrencia: 06:45:00

Dirección de los hechos: SN - CENTRO
Clase de sitio: CARRETERA
Ciudad: RIOHACHA (CT) , Departamento: GUAJIRA

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

P/ Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar. R/el día de hoy 29 de octubre del 2021, llega hasta las instalaciones de la SIJIN MEBAR, el señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.708.062 de Barranquilla, celular 3007747717, el cual fue víctima de hurto del vehículo de placa FRS538, Modalidad ATRACO, los hechos se presentan el día 28 de octubre del presente año, siendo aproximadamente 06:45 AM, momentos que me desplazaba en dicho vehículo sobre la avenida carrera séptima, jurisdicción del municipio de Riohacha (La guajira), habían unos animales en la vía por lo cual detengo el vehículo ya que delante mío había otro vehículo de color verde estacionado esperando que pasaran los animales, el conductor de dicho vehículo se baja se acerca al carro y me dice algo pero no lo escuchaba por lo cual bajo el vidrio y es cuando este sujeto me intimida con arma de fuego me dice que me baje del vehículo, al bajarme sale otro sujeto que se baja del vehículo antes mencionado, me manifiestan que me fuera al lado de la carretera y se montan al vehículo dándose a la huida con rumbo desconocido en los dos vehículo, trate de detener un vehículo pero ninguno se detuvo ayudarme, después de 45 minutos es que se detiene un vehículo el cual me traslada hasta el municipio de Riohacha, me dirijo a la estación de policía donde informo los hechos ocurridos, me atendió el Patrullero MARQUEZ, encargado de hurto automotores de la SIJIN de dicho municipio, de igual forma me hurtan mis pertenencias 01 teléfono celular marca SAMSUNG A 51, 01 PC portátil marca HP, mis documentos personales cedula de ciudadanía, licencia de conducción y dos tarjetas débitos, es por estos hechos que quiero ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes. P/ ¿Dónde ocurrieron los hechos? (Departamento, ciudad, barrio, puntos de referencia y dirección). R/ En la avenida carrera séptima, jurisdicción del municipio de Riohacha (La guajira). P/ ¿En qué fecha y hora ocurrieron los hechos? R/ El día 28 de octubre de 2021, siendo aproximadamente las 06:45 horas. P/ Describa el lugar de los hechos (visibilidad, si era solitario o despoblado) R/ Solitario. P/ ¿Quién es la persona que cometió el delito? (Nombre completo, identificación, alias, edad, arraigo, lugar de trabajo, familiares) En caso de que no lo conozca, ¿sospecha de alguien?, en caso afirmativo ¿por qué? R/ Desconozco. P/ ¿Cuántas personas cometieron el hecho? R/ 04 personas de sexo masculino. P/ ¿Está en capacidad de reconocerlo? R/ Si. P/ ¿Dónde se ubica la persona denunciada? (Teléfono, dirección o medios electrónicos) R/ Desconozco. P/ ¿Hubo uso de sustancias tóxicas para perpetrar el hurto? En caso afirmativo ¿cómo fueron suministradas? R/ No. P/ ¿Qué le hurtaron? Indique las características del automotor: marca, modelo, tipo, línea, cilindraje, color, placas, número de serie del motor, chasis, el uso que se le daba, dirección del tránsito donde se encuentra matriculado y otras características. R/ Marca MERCEDES BENZ, modelo 2019, chasis WDD1173421N718141, tipo Particular, línea CLA 180, cilindraje 1595, color PLATA POLAR METALIZADO, placas FRS538, motor 27091031739367, dirección tránsito STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA. P/ ¿En el sector se han presentado otros hurtos de vehículos? R/ Desconozco. P/ ¿Quién es el propietario del vehículo y a nombre de quién se encuentra inscrito? R/ Está a nombre de ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS con cedula de ciudadanía No. 71.792.825 de Medellín. P/ ¿Cuál es el valor de lo hurtado? R/ \$ 100.000.000 Millones de pesos. P/ Describa detalladamente la conducta realizada para apoderarse de esos bienes. R/ Dos sujetos me intimidan con arma de fuego me hurtan el vehículo y pertenencias.

P/ ¿Para apoderarse de esos bienes se ejerció violencia sobre las personas? (Física, moral, verbal o psicológica) ¿O sobre las cosas? R/ Si, física, psicológica y verbal. P/ ¿En qué se transportaban el o los sujetos que cometieron el hurto? (si es en vehículo, indique placa, marca, color, cilindraje alto o bajo) R/ En vehículo. P/ ¿Existen testigos y dónde se ubican? (Dirección, teléfono, medios electrónicos). R/ No. P/ Además del valor de lo hurtado ¿tuvo algún perjuicio? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa? R/ Si, las pertenencias 4.000.000 millones de pesos. P/ ¿En el lugar o en sus alrededores, existen cámaras donde haya podido quedar registrado el hurto? R/ Desconozco. P/ ¿En el lugar hay vigilancia privada? En caso afirmativo aporte el nombre de la empresa, del portero, del rondero u otros R/ Desconozco. P/ ¿El vehículo cuenta con otros sistemas de seguridad? R/ No. P/ ¿Tiene evidencia o elementos que pueda aportar a la investigación? En caso afirmativo, ¿cuáles? R/ Los documentos del vehículo. P/ ¿Tiene algo más que agregar a la presente denuncia? R/ Si, que los funcionarios de la SIJIN, que atendieron el caso le solicito llegar al lugar de los hechos para realizar las verificaciones y hacen caso omiso, de igual forma no me reciben la denuncia penal por que el sistema estaba fallando.

29/10/21 16:28

siedco:7777/sidenca/!rep_nunc.html?v_hecho_id=29454669

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ

Autoridad que recepciona:

PT ALEXANDER JOSE ESCOBAR HERRERA

**MEBAR**

SALA DE DENUNCIAS - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEBAR - Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 080016104366202116006
Ciudad: ATLÁNTICO
Numero asignado en SIEDCO: 29454669

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA LOCAL REPARTO
Fecha: 29/10/21 Hora: 15:38:35

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: CESAR AGUSTIN
Tipo identificación: Cedula de Ciudadania
Lugar Exp: Barranquilla (CT)
Sexo: MA
Lugar nacimiento: Barranquilla (CT)
Fecha nacimiento: 20/08/1992
Direccion residencia: CALLE 99C No. 43-150
Municipio residencia: Barranquilla (CT)
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: CASTRO JIMENEZ
Numero: 1045708062
Edad: 29
Estado civil: DIVORCIADO
Ocupacion:
Telefono residencia: 3007747717
Barrio residencia: MIRAMAR
Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES
Modalidad: ATRACO
Arma empleada: ARMA DE FUEGO
Cuantia (pesos colombianos): 100000000

VEHICULOS:

Clase: AUTOMOVIL
Color: PLATA
Modelo: 2019
Motor: 27091031739367

Marca: MERCEDES BENZ
Placa: FRS538
Chasis: WDD1173421N718141

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del Injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 28/10/21
Hora de ocurrencia: 06:45:00

Dirección de los hechos: SN - CENTRO
Clase de sitio: CARRETERA
Ciudad: RIOHACHA (CT) , Departamento: GUAJIRA

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

P/ Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar. R/el día de hoy 29 de octubre del 2021, llega hasta las instalaciones de la SIJIN MEBAR, el señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.708.062 de Barranquilla, celular 3007747717, el cual fue víctima de hurto del vehículo de placa FRS538, Modalidad ATRACO, los hechos se presentan el día 28 de octubre del presente año, siendo aproximadamente 06:45 AM, momentos que me desplazaba en dicho vehículo sobre la avenida carrera séptima, jurisdicción del municipio de Riohacha (La guajira), habían unos animales en la vía por lo cual detengo el vehículo ya que delante mío había otro vehículo de color verde estacionado esperando que pasaran los animales, el conductor de dicho vehículo se baja se acerca al carro y me dice algo pero no lo escuchaba por lo cual bajo el vidrio y es cuando este sujeto me intimida con arma de fuego me dice que me baje del vehículo, al bajarme sale otro sujeto que se baja del vehículo antes mencionado, me manifiestan que me fuera al lado de la carretera y se montan al vehículo dándose a la huida con rumbo desconocido en los dos vehículo, trate de detener un vehículo pero ninguno se detuvo ayudarme, después de 45 minutos es que se detiene un vehículo el cual me traslada hasta el municipio de Riohacha, me dirijo a la estación de policía donde informo los hechos ocurridos, me atendió el Patrullero MARQUEZ, encargado de hurto automotores de la SIJIN de dicho municipio, de igual forma me hurtan mis pertenencias 01 teléfono celular marca SAMSUNG A 51, 01 PC portátil marca HP, mis documentos personales cedula de ciudadanía, licencia de conducción y dos tarjetas débitos, es por estos hechos que quiero ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes. P/ ¿Dónde ocurrieron los hechos? (Departamento, ciudad, barrio, puntos de referencia y dirección). R/ En la avenida carrera séptima, jurisdicción del municipio de Riohacha (La guajira). P/ ¿En qué fecha y hora ocurrieron los hechos? R/ El día 28 de octubre de 2021, siendo aproximadamente las 06:45 horas. P/ Describa el lugar de los hechos (visibilidad, si era solitario o despoblado) R/ Solitario. P/ ¿Quién es la persona que cometió el delito? (Nombre completo, identificación, alias, edad, arraigo, lugar de trabajo, familiares) En caso de que no lo conozca, ¿sospecha de alguien?, en caso afirmativo ¿por qué? R/ Desconozco. P/ ¿Cuántas personas cometieron el hecho? R/ 04 personas de sexo masculino. P/ ¿Está en capacidad de reconocerlo? R/ Si. P/ ¿Dónde se ubica la persona denunciada? (Teléfono, dirección o medios electrónicos) R/ Desconozco. P/ ¿Hubo uso de sustancias tóxicas para perpetrar el hurto? En caso afirmativo ¿cómo fueron suministradas? R/ No. P/ ¿Qué le hurtaron? Indique las características del automotor: marca, modelo, tipo, línea, cilindraje, color, placas, número de serie del motor, chasis, el uso que se le daba, dirección del tránsito donde se encuentra matriculado y otras características. R/ Marca MERCEDES BENZ, modelo 2019, chasis WDD1173421N718141, tipo Particular, línea CLA 180, cilindraje 1595, color PLATA POLAR METALIZADO, placas FRS538, motor 27091031739367, dirección tránsito STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA. P/ ¿En el sector se han presentado otros hurtos de vehículos? R/ Desconozco. P/ ¿Quién es el propietario del vehículo y a nombre de quién se encuentra inscrito? R/ Está a nombre de ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS con cedula de ciudadanía No. 71.792.825 de Medellín. P/ ¿Cuál es el valor de lo hurtado? R/ \$ 100.000.000 Millones de pesos. P/ Describa detalladamente la conducta realizada para apoderarse de esos bienes. R/ Dos sujetos me intimidan con arma de fuego me hurtan el vehículo y pertenencias.

P/ ¿Para apoderarse de esos bienes se ejerció violencia sobre las personas? (Física, moral, verbal o psicológica) ¿O sobre las cosas? R/ Si, física, psicológica y verbal. P/ ¿En qué se transportaban el o los sujetos que cometieron el hurto? (si es en vehículo, indique placa, marca, color, cilindraje alto o bajo) R/ En vehículo. P/ ¿Existen testigos y dónde se ubican? (Dirección, teléfono, medios electrónicos). R/ No. P/ Además del valor de lo hurtado ¿tuvo algún perjuicio? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa? R/ Si, las pertenencias 4.000.000 millones de pesos. P/ ¿En el lugar o en sus alrededores, existen cámaras donde haya podido quedar registrado el hurto? R/ Desconozco. P/ ¿En el lugar hay vigilancia privada? En caso afirmativo aporte el nombre de la empresa, del portero, del rondero u otros R/ Desconozco. P/ ¿El vehículo cuenta con otros sistemas de seguridad? R/ No. P/ ¿Tiene evidencia o elementos que pueda aportar a la investigación? En caso afirmativo, ¿cuáles? R/ Los documentos del vehículo. P/ ¿Tiene algo más que agregar a la presente denuncia? R/ Si, que los funcionarios de la SIJIN, que atendieron el caso le solicito llegar al lugar de los hechos para realizar las verificaciones y hacen caso omiso, de igual forma no me reciben la denuncia penal por que el sistema estaba fallando.

29/10/21 16:28

siedco:7777/sidenca/!rep_nunc.html?v_hecho_id=29454669

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ

Autoridad que recepciona:

PT ALEXANDER JOSE ESCOBAR HERRERA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 29/oct/2021
HORA: 16:13:00
DEPARTAMENTO: Atlántico
MUNICIPIO: BARRANQUILLA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 080016104366202116006
DEPARTAMENTO: 08 - Atlántico
MUNICIPIO: 001 - BARRANQUILLA
ENTIDAD RECEPTORA: 61 - Policía Nacional
UNIDAD RECEPTORA: 04366 - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL-MEBAR
AÑO: 2021
CONSECUTIVO: 16006

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: DENUNCIA
DELITO REFERENTE: 672 - HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6
MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
GRADO DEL DELITO: Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? SI
FECHA: 29/oct/2021
HORA: 16:17:57
CUAL ? POLICIA NACIONAL
NOMBRE DE QUIEN REMITE:
CARGO:

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: CESAR
SEGUNDO NOMBRE: AGUSTIN
PRIMER APELLIDO: CASTRO
SEGUNDO APELLIDO: JIMENEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1045708062
DE: BARRANQUILLA
EDAD: 29
GÉNERO: HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO: 20/ago/1992

LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Atlántico
MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
ESTADO CIVIL:	DIVORCIADO/A
NIVEL EDUCATIVO:	UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	08001 CALLE 99C No. 43-150
BARRIO RESIDENCIA:	
PAÍS RESIDENCIA:	Colombia
DEPARTAMENTO RESIDENCIA:	Atlántico
MUNICIPIO RESIDENCIA:	BARRANQUILLA
TELÉFONO RESIDENCIA:	3007747717
CÓDIGO:	672
DELITO:	HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO):	100000000

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

VEHÍCULOS

INTERVINIENTE:	
TIPO VINCULACION:	HURTADO
MARCA:	MERCEDES BENZ
PLACA:	FRS538
MODELO:	2019
CLASE:	FAMILIAR
COLOR:	CLASICO
NO. MOTOR:	27091031739367
NO. CHASIS:	WDD1173421N718141
NO. SERIE:	0

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS :	28/oct/2021
HORA:	06:45:00
Para delitos de acción continuada:	
FECHA INICIAL DE COMISIÓN:	28/oct/2021
HORA:	06:45:00
Lugar de comisión de los hechos :	
MUNICIPIO:	1 - RIOHACHA
DEPARTAMENTO:	44 - La Guajira
DIRECCIÓN:	44001 NO REPORTA avenida carrera séptima
SITIO ESPECÍFICO:	CARRETERA

USO DE ARMAS: Si
CUAL: ARMA DE FUEGO
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

P/ Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar. R/ el día de hoy 29 de octubre del 2021, llega hasta las instalaciones de la SIJIN MEBAR, el señor CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.708.062 de Barranquilla, celular 3007747717, el cual fue víctima de hurto del vehículo de placa FRS538, Modalidad ATRACO, los hechos se presentan el día 28 de agosto del presente año, siendo aproximadamente 06:45 AM, momentos que me desplazaba en dicho vehículo sobre la avenida carrera séptima, jurisdicción del municipio de Riohacha (La guajira), habían unos animales en la vía por lo cual detengo el vehículo ya que delante mío había otro vehículo de color verde estacionado esperando que pasaran los animales, el conductor de dicho vehículo se baja se acerca al carro y me dice algo pero no lo escuchaba por lo cual bajo el vidrio y es cuando este sujeto me intimida con arma de fuego me dice que me baje del vehículo, al bajarme sale otro sujeto que se baja del vehículo antes mencionado, me manifiestan que me fuera al lado de la carretera y se montan al vehículo dándose a la huida con rumbo desconocido en los dos vehículos, trate de detener un vehículo pero ninguno se detuvo ayudarme, después de 45 minutos es que se detiene un vehículo el cual me traslada hasta el municipio de Riohacha, me dirijo a la estación de policía donde informo los hechos ocurridos, me atendió el Patrullero MARQUEZ, encargado de hurto automotores de la SIJIN de dicho municipio, de igual forma me hurtan mis pertenencias 01 teléfono celular marca SAMSUNG A 51, 01 PC portátil marca HP, mis documentos personales cedula de ciudadanía, licencia de conducción y dos tarjetas débitos, es por estos hechos que quiero ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes. P/ ¿Dónde ocurrieron los hechos? (Departamento, ciudad, barrio, puntos de referencia y dirección). R/ En la avenida carrera séptima, jurisdicción del municipio de Riohacha (La guajira). P/ ¿En qué fecha y hora ocurrieron los hechos? R/ El día 28 de octubre de 2021, siendo aproximadamente las 06:45 horas. P/ Describa el lugar de los hechos (visibilidad, si era solitario o despoblado) R/ Solitario. P/ ¿Quién es la persona que cometió el delito? (Nombre completo, identificación, alias, edad, arraigo, lugar de trabajo, familiares) En caso de que no lo conozca, ¿sospecha de alguien?, en caso afirmativo ¿por qué? R/ Desconozco. P/ ¿Cuántas personas cometieron el hecho? R/ 04 personas de sexo masculino. P/ ¿Está en capacidad de reconocerlo? R/ Si. P/ ¿Dónde se ubica la persona denunciada? (Teléfono, dirección o medios electrónicos) R/ Desconozco. P/ ¿Hubo uso de sustancias tóxicas para perpetrar el hurto? En caso afirmativo ¿cómo fueron suministradas? R/ No. P/ ¿Qué le hurtaron? Indique las características del automotor: marca, modelo, tipo, línea, cilindraje, color, placas, número de serie del motor, chasis, el uso que se le daba, dirección del tránsito donde se encuentra matriculado y otras características. R/ Marca MERCEDES BENZ, modelo 2019, chasis WDD1173421N718141, tipo Particular, línea CLA 180, cilindraje 1595, color PLATA POLAR METALIZADO, placas FRS538, motor 27091031739367, dirección tránsito STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA. P/ ¿En el sector se han presentado otros hurtos de vehículos? R/ Desconozco. P/ ¿Quién es el propietario del vehículo y a nombre de quién se encuentra inscrito? R/ Está a nombre de ALEX ATALIVAR CARDOZO ARIAS con cedula de ciudadanía No. 71.792.825 de Medellín. P/ ¿Cuál es el valor de lo hurtado? R/ \$ 100.000.000 Millones de pesos. P/ Describa detalladamente la conducta realizada para apoderarse de esos bienes. R/ Dos sujetos me intimidan con arma de fuego me hurtan el vehículo y pertenencias. P/ ¿Para apoderarse de esos bienes se ejerció violencia sobre las personas? (Física, moral, verbal o psicológica) ¿O sobre las cosas? R/ Si, física, psicológica y verbal. P/ ¿En qué se transportaban el o los sujetos que cometieron el hurto? (si es en vehículo, indique placa, marca, color, cilindraje alto o bajo) R/ En vehículo. P/ ¿Existen testigos y dónde se ubican? (Dirección, teléfono, medios electrónicos). R/ No. P/ Además del valor de lo hurtado ¿tuvo algún perjuicio? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa? R/ Si, las pertenencias 4.000.000 millones de pesos. P/ ¿En el lugar o en sus alrededores, existen cámaras donde haya podido quedar registrado el hurto? R/ Desconozco. P/ ¿En el lugar hay vigilancia privada? En caso afirmativo aporte el nombre de la empresa, del

portero, del rondero u otros R/ Desconozco. P/ ¿El vehículo cuenta con otros sistemas de seguridad? R/ No. P/ ¿Tiene evidencia o elementos que pueda aportar a la investigación? En caso afirmativo, ¿cuáles? R/ Los documentos del vehículo. P/ ¿Tiene algo más que agregar a la presente denuncia? R/ Si, que los funcionarios de la SIJIN, que atendieron el caso le solicito llegar al lugar de los hechos para realizar las verificaciones y hacen caso omiso, de igual forma no me reciben la denuncia penal por que el sistema estaba fallando.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO:

detalle medio de contacto: null

observaciones de conducta: null

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO 101{1}:null

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

POLICIA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Firma de quien registra

usuario que imprime: LREDONDOW1 - fecha impresión: 08/may/2024 15:18:18

No. de Informe: _____

													Número Único de Noticia Criminal																								
													0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	1	1	6	0	0	6				
Entidad	Radicado Interno												Dpto	Municipio				Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo										
													INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																								
Departamento		La Guajira											Municipio		RIOHACHA				Fecha		2021		11		09		Hora		1		1		1		4		

1. DESTINO DEL INFORME

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA GUAJIRA
Unidad: UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - RIOHACHA
Despacho: FISCALIA 01
Dirección: CALLE 1 NO. 6 - 65
Fiscal: KATHERINE DEL CARMEN SIERRA MEZA
O.T. No.: 7198929 , asignada el 2021-11-03
OPJ o Solicitud No.: 7198929 de fecha 2021-11-03

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

-Realizar entrevista a la víctima; preguntarle si tiene información adicional que aportar sobre los hechos denunciados; y las demás que resulten de su relato. -Entrevistar a los testigos que refiera el denunciante, preguntarles, que conocimiento tienen de los hechos denunciados y las demás preguntas que resulten del relato anterior. -Individualizar e identificar plenamente a los sujetos activos de la conducta. -Ubicación de personas (testigos o víctimas); con el fin de realizar entrevista, relacionada con la ocurrencia del hecho. -Recolectar EMP Y EF (registros fílmicos públicos y demás que se puedan hallar correspondientes al presente hecho), si, el denunciante menciona videos de cámaras, luego de recibirlos, realizar copia espejo, que se allegara al despacho en el mismo informe de investigador de campo, realizando un análisis de lo que se puede ver en las imágenes captadas; el video original, se enviara con los debidos protocolos al almacén de evidencias de la seccional.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

4. ACTUACIONES REALIZADAS

4.1 Verificar de informacion
4.2 Verificacion
4.3 Verificacion

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de Informe: _____

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Procedimientos Técnicos

- No Aplica

Instrumentos

- No Aplica

Estado: NO APLICA

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

-Para el día 04 de Noviembre del 2021. Se verifíco en el sistema (spoa) de la Fiscalía General de la Nacional el caso a investigar donde la víctima el señor **CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ** identificado con número de cedula **1.045.708.062**, Quien fue víctima del hurto de su vehículo mercedes benz, de placas FRS-538, modelo 2019, color plata, en la vía Valledupar - Riohacha.

-Para el día 08 de Noviembre del 2021, Se marcó al abonado 3007747717, el cual suministro el denunciante el señor **CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ** al momento de colocar la denuncia, Donde se le solicita que se presentara en las instalaciones del comando de policía guajira oficina sijin, con el fin de adelantar diligencias de carácter penal (entrevista) ordenada por la Fiscalía 001 local alertas tempranas de Riohacha, manifestando que se encontraba en la ciudad de Medellín, que si la entrevista se podía tomar el día de mañana vía celular, porque no puede asistir a la citación.

-Para el día 09 de Noviembre del 2021, Se marcó al abonado 3007747717, el cual suministro el denunciante el señor **CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ** al momento de colocar la denuncia, Donde nos entrevistamos vía telefónica e informando como ocurrieron los hechos del hurto de su vehículo.

Para el día 28 de Octubre del 2021, siendo aproximadamente 07:00 horas, momentos que me desplazaba en el vehículo mercedes Benz, sobre la vía Valledupar - Riohacha, después del corregimiento de mongui, habían unos animales en la vía, por lo cual detengo el vehículo, ya que delante mío había otro vehículo de color verde estacionado, esperando que pasaran los animales, el conductor de dicho vehículo se baja se acerca al carro y me dice algo, pero no lo escuchaba por lo cual bajo el vidrio y es cuando este sujeto me intimida con un arma de fuego tipo pistola, me dice que me baje del vehículo, al bajarme sale otro sujeto que se baja del vehículo antes mencionado, me manifiestan que me fuera al lado de la carretera y se montan al vehículo mercedez Benz dándose a la huida con rumbo desconocido en los dos vehículo, trate de detener o parar un vehículo pero ninguno se detuvo ayudarme, después de 45 minutos es que se detiene un vehículo el cual me traslada hasta el municipio de Riohacha, me dirijo a la estación de policía donde informo los hechos ocurridos, me atendió el señor patrullero Márquez, encargado de hurto automotores de la sijin de dicho municipio, de igual forma me hurtan mis pertenencias como fue mi teléfono celular marca samsung a 51, pc portátil marca hp, mis documentos personales como cedula de ciudadanía, licencia de conducción y dos

No. de Informe: _____

tarjetas débitos, es por estos hechos que quiero ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes para que me ayuden a recuperar mi vehículo y mis cosas personales.

PREGUNTA: Manifieste a esta unidad de policía judicial las características morfofotográficas de las personas que le cometieron el hurto a su vehículo Mercedes benz. **RESPUESTA:** contexturas delgado, tez blanca, estatura 1.70, vestía suéter y jean, el otro era una persona mayor de edad, contextura gruesa, de estatura 1.50. **PREGUNTA:** Manifieste a esta unidad de policía judicial si su vehículo Mercedes Benz se encontraba asegurado y con qué empresa. **RESPUESTA:** si está asegurado con la empresa Ailibas, donde está en trámite con la aseguradora, y me solicitaron un soporte o certificado que el vehículo no se ha recuperado. **PREGUNTA:** Manifieste a esta unidad de policía judicial el valor o monto de su vehículo Mercedes Benz el cual fue hurtado. **RESPUESTA:** está avaluado en 100 millones de pesos. **PREGUNTA:** Manifieste a esta unidad de policía judicial si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. **RESPUESTA:** SI, que la fiscalía me ayude o me colabore con un soporte o certificado que mi vehículo Mercedes Benz no ha sido recuperado, ya que la aseguradora me lo está solicitando para continuar con los trámites.

En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Observaciones:

- Verificación en el sistema SPOA.
- Llamada citaciones.
- Llamada citaciones.
- Investigador de campo.

9. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
WILMER JAVIER AVELLO BOCANEGRA		1105677260	POLICIA NACIONAL
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma
	[DESCONOCIDO]	wilmer.avello@correo.policia.gov.co	_____

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

Departamento	La Guajira	Municipio	RIOHACHA	Fecha	2021	11	22
--------------	------------	-----------	----------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	1	1	6	0	0	6
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

1. DELITOS:

Delitos

HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO
CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS
MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS
TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6

Artículos

HURTO. ART. 239 C.P.

2. INDIQUE LA CAUSAL POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO:

Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

3. DATOS DEL DENUNCIANTE - VICTIMA:

DATOS DEL DENUNCIANTE VÍCTIMA	
Nombre y Apellido:	CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ
Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA: 1045708062
Lugar de Expedición:	Colombia , ATLÁNTICO , BARRANQUILLA
Lugar de Residencia:	Colombia , Atlántico , BARRANQUILLACALLE 99C No. 43-150
Teléfono:	3007747717 -
Correo:	Sin Información

4. FUNDAMENTOS DELA ORDEN (RELACIONE HECHOS, PROBLEMA JURÍDICO, ACTUACIÓN PROCESAL Y FUNDAMENTO JURÍDICO):

Hechos

Las presentes diligencias surgieron con ocasión de la denuncia instaurada el día 29 de octubre del año 2021, siendo denunciante CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1045708062 por el delito de HURTO. ART. 239 C.P., por hechos acaecidos el día 28 de octubre del año 2021 a las 06:45 horas en la carrera 7 de la ciudad de Riohacha La Guajira, diligencias seguidas en AVERIGUACION DE RESPONSABLE. Relatando los hechos, así: manifiesta el denunciante que, “habían unos animales en la vía por lo cual detiene el vehículo ya que delante de él había otro vehículo de color verde estacionado esperando que pasaran los animales, el conductor de dicho vehículo se baja se acerca al carro y le dice algo pero no lo escuchaba por lo cual bajó el vidrio y es cuando este sujeto le intimida con arma de fuego le dice que se baje del vehículo, al bajarse sale otro sujeto que se baja del vehículo antes mencionado, le manifiestan que se fuera al lado de la carretera y se montan al vehículo dándose a la huida con rumbo desconocido en los dos vehículo.”

Actuaciones procesales

Atendiendo las restricciones dadas por la pandemia COVID 19 y que en el momento no se está realizando ingreso 080016104366202116006

Firma Electrónica,

Departamento	La Guajira	Municipio	RIOHACHA	Fecha	2021	11	22
---------------------	------------	------------------	----------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	1	1	6	0	0	6
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

de usuarios a la sede de la Fiscalía, aprovechando los medios técnicos que tenemos se procede a utilizar la llamada a las víctimas, enviar correos electrónicos, ubicar por redes sociales y demás medios de comunicaciones actuales.

- Se recibe denuncia a la víctima el día 29 de octubre del año 2021.
- El día 03 de noviembre del año 2021, se realiza solicitud de información adicional.
- Se procedió por parte del fiscal a desarrollar el Programa Metodológico e impartir la correspondiente orden a Policía Judicial, allegándose por parte del funcionario de la Policía Judicial, informe de investigador de campo FPJ-11 que tenía por objeto dar cumplimiento a lo ordenado, esto es: Entrevista a la víctima y testigos, para establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. Identificar e individualizar plenamente al autor del delito. Informándose los resultados de las labores investigativas obteniendo resultados negativos tal y como se evidencia en el informe investigador de campo presentado por el policía judicial y que se encuentra en el expediente digital.

Problema Jurídico

- ¿Se encuentra establecido el elemento objetivo del sujeto en el tipo penal bajo estudio?
- ¿Es dable archivar la presente investigación, por no haberse encontrado o establecido el sujeto activo?

Fundamentación Jurídica

Mediante resolución 00276 del 20 de septiembre de 2017 la Dirección Seccional de Fiscalías de La Guajira procedió a activar la FISCALIA PRIMERA DELEGADA ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS- ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES, ello con el fin de atender la necesidad de crear filtros para las noticias criminales que pasan al sistema, y adoptar mecanismos que minimicen el impacto negativo que se tiene actualmente por el alto volumen de denuncias por conductas claramente atípicas o sin los requisitos mínimos para la activación del aparato judicial y además en algunos casos sin la posibilidad de resultados positivos.

Es el legislador quien en la carta constitucional ARTICULO 250. Modificado por el art. 2, Acto Legislativo No. 03de 2002. Establece: La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.

Veamos pues si se estructuran o no los elementos objetivos para caracterizar el hecho investigado como delito: El Delito por Hurto, según el Art. 239 del Código Penal Colombiano, es el que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses, entre otras características básicas estructurales establece algunas modalidades.

Los acontecimientos denunciados, los cuales se centran evidentemente en vulneración de tipo penal, conducta punible, condensada la misma, en la ley 599 de 2000 (Código penal), como quebrantadora de un bien jurídico tutelado por el legislador, como es el PATRIMONIO ECONOMICO, desarrollado en el Art. 239 Y SS de la precipitada obra, estudiada la denuncia presentada, observa la fiscalía, de que a pesar de existir conducta punible, no tiene sentido adelantar una investigación, pues no se cuenta con elementos de juicio para desarrollarla, ni sería posible ahondar en ello.

En desarrollo de las actividades ordenadas por el despacho dentro del programa metodológico o los Actos

080016104366202116006

Firma Electrónica,

Departamento	La Guajira	Municipio	RIOHACHA	Fecha	2021	11	22
---------------------	------------	------------------	----------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	1	1	6	0	0	6
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

Inmediatos de Investigación, se realizaron las labores necesarias por parte de la policía judicial del CTI de Riohacha - Y/O la Secretaria del Despacho, para establecer detalladamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos denunciados, e identificar y ubicar a los presuntos autores o partícipes del reato de HURTO; muy a pesar de todos los esfuerzos del investigador judicial y del Despacho por sacar adelante las diligencias, no fue posible lograr el resultado perseguido.

El despacho observa que el denunciante acudió al llamado realizado por parte de la policía judicial y/o la secretaria del Despacho, pero no logro aportar datos que permitan identificación e individualización de los responsables o dar información sobre nuevos hechos ocurridos desde su denuncia, como nombre de testigos, tampoco allega nuevos E.F o E.M.P que respalden su denuncia, si tiene conocimiento de la ubicación del indiciado, etc., razón por la cual debemos contemplar el archivo de las diligencias dando aplicación al artículo 79 del Código de Procedimiento Penal.

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, que hasta el momento no se tiene ningún elemento que permita establecer con claridad la responsabilidad de alguna persona en especial, que en forma injustificada e injusta despojo de las pertenencias al denunciante en forma violenta, denotando con ese actuar carencia de respeto por las leyes existentes en el ámbito penal ni tampoco se tiene algún Elemento Material Probatorio que nos permita identificar e individualizar al o a los sujetos activos desde la acción que nos ocupa.

Aunado a lo anterior se ha podido establecer que no hay el más mínimo indicio de quien pudo ser el autor o participe de los hechos, nadie vio al infractor, nadie lo identifico, ni fue individualizado, tampoco se cuenta con inferencias que permitan mover el aparato judicial, es por ello que en aras de no desgastar en manera alguna la administración de justicia y cumpliendo los parámetros legales de eficacia y eficiencia, dando pronta y cumplida justicia.

Para lo cual queda el reporte en los sistemas de la fiscalía de los hechos denunciados a fin de que puedan ser utilizados para hacer política criminal y de ser el caso asociación de noticias criminales para que las autoridades estatales puedan combatir la criminalidad a través de estas herramientas de información, razones por las cuales debido precisamente, a la imposibilidad de identificar al autor de la conducta punible denunciada se toma la decisión de archivar las diligencias de manera provisional.

En esta investigación que se adelanta la conducta si bien es cierto es típica por cuanto se tiene certeza de la afectación patrimonial a un asociado, no se ha podido establecer los demás requisitos del tipo como es el sujeto activo del mismo, ello se evidencia de los elementos con los que se cuenta hasta esta instancia procesal, en la que se puede inferir que no se pudo establecerse la identidad o individualidad de quienes tomaron parte de la infracción que nos ocupa.

Sin entrar en detalles doctrinarios sobre el tipo objetivo descrito, se puede admitir que “al tipo objetivo necesita la existencia de un sujeto activo del delito, de una acción típica y por regla general también la descripción del resultado penado”. Cuando el fiscal no puede encontrar estos elementos objetivos que permiten caracterizar un hecho como delito, no se dan los presupuestos mínimos para continuar con la investigación y ejercer la acción penal; procede entonces el archivo.

Existe pronunciamiento por parte de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA siendo magistrado ponente el doctor YESID RAMIREZ BASTIDAS Ref. Expediente No.110001023001520070019, aprobado en acta No. 022 el día 05 de julio de 2007 donde emite concepto, indicando en forma clara supuestos en donde la Fiscalía puede aplicar el ya mencionado Art.79 de C.P.P (ley 906 de 2004) pronunciamiento que se ha de tener en cuenta en el caso en

080016104366202116006

Firma Electrónica,

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2021-11-22 09:26:43
Firmado :KATHERINE DEL CARMEN SIERRA MEZA
Código: ccb5952eed ,Firma electrónica

Departamento	La Guajira	Municipio	RIOHACHA	Fecha	2021	11	22
---------------------	------------	------------------	----------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	1	1	6	0	0	6
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

concreto, pues con dicho fallo la Fiscalía queda facultada para proceder al archivo provisional de las diligencias, entre otras, en los siguientes eventos: (se extractan apartes de interés del citado pronunciamiento)

“5.1 En cuanto a los sujetos 5.1.1 Cuando luego de adelantadas las averiguaciones resultan imposible encontrar a establecer el sujeto activo de la acción; 5.1.2. Cuando luego de adelantadas las averiguaciones resultan imposible encontrar o establecer quién es el sujeto pasivo de la acción; 5.1.3. Cuando el sujeto se encuentra en imposibilidad fáctica o jurídica de ejecutar acción. Es el caso del extranjero que no debe obediencial al estado colombiano y que por lo mismo no puede recibir imputación a título de autor del tipo denominado Estado colombiano y que por lo mismo no puede recibir imputación a título de autor del tipo denominado HOSTILIDAD MILITAR del Art. 459 del Código Penal.

Conforme a lo anteriormente indicado, dentro del caso en concreto, nos encontraríamos de acuerdo al pronunciamiento en mención en el aparte 5.1 en lo que se refiere a los sujetos, como es el 5.1.1 Cuando luego de adelantadas las averiguación resulta imposible encontrar o establecer le sujeto activo de la acción, pues surge en la presente indagación, precisamente, dicha imposibilidad de “encontrar o establecer el sujeto activo de la acción” y obsérvese que lo único que se tenía, debido a la modalidad como ocurrieron los hechos denunciados, era la información que aportara él o la aquí denunciante, pero con la misma no se ha logrado establecer la identificación individualización del o los presuntos delincuentes.

En dicha sentencia también se puntualizó: bajo qué parámetros se podría aplicar el artículo 79 del C.P.P “El artículo prevé la posibilidad de reanudar la indagación en el evento de que surjan nuevos elementos probatorios que permitan caracterizar el hecho como delito, siempre y cuando no haya prescrito la acción. Por lo tanto, el archivo de la diligencia no reviste el carácter de cosa juzgada. Así, el archivo de la diligencia previsto en el artículo 79 bajo estudio, es la aplicación directa del principio de legalidad que dispone que el fiscal deberá ejercer la acción penal e investigar aquellas conductas que revistan las características de un delito, lo cual es imposible de hacer frente a hechos que claramente no corresponden a los tipos penales vigentes o nunca sucedieron. La previsión de la reanudación de la investigación busca también proteger a las víctimas. Éstas, al igual que el fiscal, en cualquier momento pueden aportar elementos probatorios orientados a mostrar la existencia de la tipificación objetiva de la acción penal o la posibilidad de su existencia, lo que de inmediato desencadenaría la obligación de reanudar la indagación.”

“Habiendo constatado que el archivo de la diligencia no corresponde a una aplicación del principio de oportunidad ni tampoco se trata de una preclusión del proceso, no son de recibo los argumentos planteados por los demandantes sobre la inconstitucionalidad del archivo de la diligencia por parte del fiscal sin el control del juez de garantías o juez competente. Sin embargo, la amplitud de los términos empleados en la norma acusada para referirse a la causa del archivo, hace necesario precisar la expresión para que se excluya cualquier interpretación de la norma que no corresponda a la verificación de la tipicidad objetiva. Como la decisión de archivo de una diligencia afecta de manera directa a las víctimas, dicha decisión debe ser motivada para que éstas puedan expresar su inconformidad a partir de fundamentos objetivos y para que las víctimas puedan conocer dicha decisión. Para garantizar sus derechos la Corte encuentra que la orden del archivo de las diligencias debe estar sujeta a su efectiva comunicación a las víctimas, para el ejercicio de sus derechos. Igualmente, se debe resaltar que las víctimas tienen la posibilidad de solicitar la reanudación de la investigación y de aportar nuevos elementos probatorios para reabrir la investigación. Ante dicha solicitud es posible que exista una controversia entre la posición de la Fiscalía y la de las víctimas, y que la solicitud sea denegada. En este evento, dado que se

080016104366202116006

Firma Electrónica,

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2021-11-22 09:26:43
Firmado :KATHERINE DEL CARMEN SIERRA MEZA
Código: ccb5952eed ,Firma electrónica

Departamento	La Guajira	Municipio	RIOHACHA	Fecha	2021	11	22
---------------------	------------	------------------	----------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	1	1	6	0	0	6
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

comprometen los derechos de las víctimas, cabe la intervención del juez de garantías. Se debe aclarar que la Corte no está ordenando el control del juez de garantías para el archivo de las diligencias sino señalando que cuando exista una controversia sobre la reanudación de la investigación, no se excluye que las víctimas puedan acudir al juez de control de garantías. De acuerdo a las anteriores consideraciones, para que dicho artículo sea ajustado a la Constitución se debe condicionar el sentido de la expresión “motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito” en el entendido de que dicha caracterización corresponde a la tipicidad objetiva y que la decisión del archivo de las diligencias debe ser motivada y comunicada al denunciante y al Ministerio Público para el ejercicio de sus derechos y funciones. Por lo tanto, la Corte Constitucional declarará la exequibilidad del artículo 79 de la Ley 906 de 2004 condicionándolo en dichos términos.

Estando así las cosas no queda más, que de conformidad con el artículo 79 de la ley 906 de 2004, que ordenar el archivo de las presentes diligencias. No sin antes advertir que de surgir nuevos elementos probatorios la presente investigación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.

SE INSTA AL DENUNCIANTE QUE EN CASO DE NO COMPARTIR LOS ARGUMENTOS DE LA ORDEN DE ARCHIVO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL (sentencia C – 1154 DE 2005) ESTABLECE, COMO PRIMER PASO, QUE EL INTERESADO EN EL DESARCHIVO DEBE SOLICITAR LA REANUDACION DE LA INDAGACION PRIMERO AL FISCAL APORTANDO CON LOS NUEVOS ELEMENTOS PROBATORIOS Y CONSIDERACIONES QUE DESVIRTÚEN LOS ARGUMENTOS DE LA ORDEN DE ARCHIVO Y EN CASO DE RATIFICACIÓN DEL ARCHIVO, COMO SEGUNDO PASO, DEBE ACUDIR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE RIOHACHA Y SOLICITAR LA PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DE DESARCHIVO LA CUAL SE SURTIRÁ ANTE UN JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS FUNCIONARIO QUE TRAS ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS TANTO DEL QUERELLANTE. Como quiera que esta decisión constituye una orden no se notificara, de conformidad con el artículo 168 del código de procedimiento penal, pero se le enterara al ministerio público y la parte afectada.

Descripción y Decisión

1. ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS de conformidad con el artículo 79 de la ley 906 de 2004.

Por secretaria del despacho

1. COMUNICAR la anterior decisión al señor representante del Ministerio Público y al denunciante, debiéndose librar por secretaria los respectivos oficios.

2. REALIZAR las anotaciones de rigor en el sistema de información.

5. PERSONAS RESPECTO DE QUIEN SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN:**6. BIENES VINCULADOS (BIENES Y DECISIÓN):****BIENES:**

080016104366202116006
Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2021-11-22 09:26:43
Firmado : KATHERINE DEL CARMEN SIERRA MEZA
Código: ccb5952eed , Firma electrónica

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ORDEN DEL ARCHIVO
---	--------------------------

Hoja N°. 6 de 7

Departamento	La Guajira	Municipio	RIOHACHA	Fecha	2021	11	22
---------------------	------------	------------------	----------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	1	1	6	0	0	6
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

DECISIÓN

7. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos:	KATHERINE DEL CARMEN SIERRA MEZA		
Dirección:	44001 CALLE 1 NO. 6 - 65		
Departamento:	La Guajira	Municipio:	RIOHACHA
Teléfono:	57(5)7273993 EXT:113	Correo electrónico:	katherine.sierra@fiscalia.gov.co
Unidad:	UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - RIOHACHA	No. de Fiscalía:	FISCALIA 01

Firma,



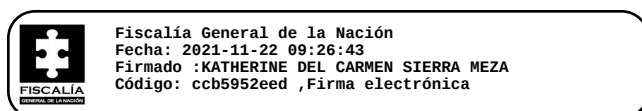
8. ENTERADO:

NOMBRE: CESAR AGUSTIN CASTRO JIMENEZ
Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA: 1045708062

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: FLAVIO ALBERTO ROJAS CORRO
CARGO: PROCURADOR PENAL 160 JUDICIAL II

080016104366202116006
Firma Electrónica,



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ORDEN DEL ARCHIVO
---	----------------------------

Hoja N°. 7 de 7

Departamento	La Guajira	Municipio	RIOHACHA	Fecha	2021	11	22
---------------------	------------	------------------	----------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	1	1	6	0	0	6
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

CORREO: farojas@procuraduria.gov.co

080016104366202116006
Firma Electrónica,

	Fiscalía General de la Nación Fecha: 2021-11-22 09:26:43 Firmado :KATHERINE DEL CARMEN SIERRA MEZA Código: ccb5952eed ,Firma electrónica
---	---

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.7198929 Página 1 de 3
---	--	--

Departamento: La Guajira Municipio: RIOHACHA Fecha: 03/11/2021 Hora: 9:03 AM

1. Código único de la investigación:

08	001	61	04366	2021	16006
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6	HURTO. ART. 239 C.P.

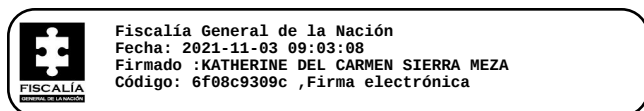
3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Individualizacion e identificacion de personas	10
Objeto: INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE A LOS SUJETOS ACTIVOS DE LA CONDUCTA.	
2. - Busqueda recuperacion y embalaje de ef y emp	10
Objeto: RECOLECTAR EMP Y EF (REGISTROS FÍLMICOS PÚBLICOS Y DE MASQUE SE PUEDAN HALLAR CORRESPONDIENTES AL PRESENTE HECHO). SI, EL DENUNCIANTE MENCIONA VIDEOS DE CÁMARAS LUEGO DE RECIBIRLOS, REALIZAR COPIA ESPEJO, QUE SEA LLEGARA AL DESPACHO EN EL MISMO INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO, REALIZANDO UN ANALISIS DE LO QUE SE PUEDE VER EN LAS IMÁGENES CAPTADAS; EL VIDEO ORIGINAL, SE ENVIARA CON LOS DEBIDOS PROTOCOLOS AL ALMACÉN DE EVIDENCIAS DE LA SECCIONAL.	
3. - Ubicacion de personas (indiciados, testigos o victimas)	10
Objeto: UBICACIÓN DE PERSONAS (TESTIGOS O VICTIMAS); CON EL FIN DE REALIZAR ENTREVISTA, RELACIONADA CON LA OCURRENCIA DEL HECHO.	

Firma Electrónica,



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.7198929 Página 2 de 3
---	--	--

Actividad

Término (días)

4. - Entrevista

10

Objeto: REALIZAR ENTREVISTA A LA VÍCTIMA; PREGUNTARLE SI TIENE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE APORTAR SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS; Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN DE SU RELATO. ENTREVISTAR A LOS TESTIGOS QUE REFIERA EL DENUNCIANTE, PREGUNTARLES, QUE CONOCIMIENTO TIENEN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y LAS DEMÁS PREGUNTAS QUE RESULTEN DEL RELATO ANTERIOR.

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: KATHERINE DEL CARMEN SIERRA MEZA

Dirección: 44001 CALLE 1 NO. 6 - 65

Oficina:

Departamento: La Guajira

Municipio: RIOHACHA

Teléfono: 57(5)7273993 EXT:113

Correo: katherine.sierra@fiscalia.gov.co

Unidad: UNIDAD INTERVENCIÓN
TEMPRANA DE ENTRADAS -
RIOHACHA

No. de Fiscalía: FISCALIA 01 - LOCAL

Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL

Grupo de PJ: DIJIN U.R.I. RIOHACHA

Ciudad: RIOHACHA

Seccional: Seccional de Investigación Criminal Guajira

Código: 748

Unidad:

Código:

Despacho:

Servidor: WILMER JAVIER AVELLO BOCANEGRA

Identificación: 1105677260

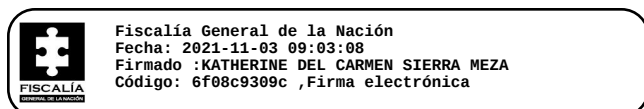
Dirección:

Teléfono:

Correo wilmer.avello@correo.policia.gov.co

Electrónico:

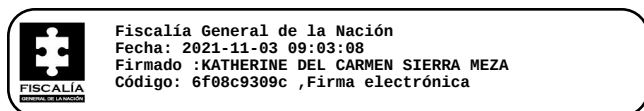
Firma Electrónica,



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.7198929 Página 3 de 3
---	--	--

Firma,

Firma Electrónica,



RE: Oficio Proceso 11001-3103-055-2023-00240-00

Sandra Liliana Martinez Paredes
<sandrili.martinez@fiscalia.gov.co>

Mié 08/05/2024 16:15

Para: Carlos Mario Mengual Escobar <carlos.mengual@fiscalia.gov.co>; Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LA GUAJIRA - Franklin Martinez Solano <dirsec.guajira@fiscalia.gov.co>; Lizney Redondo Witt
<lizney.redondo@fiscalia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Expediente_080016104366202116006.zip;

No suele recibir correos electrónicos de sandrili.martinez@fiscalia.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ASUNTO: Requerimiento de Expediente Digital

Cordial saludo,

En cumplimiento a su solicitud de fecha 22 de abril de 2024, por medio del presente, me permito enviarle, copia digital de la causa criminal No. 080016104366202116006"

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA MARTINEZ PAREDES

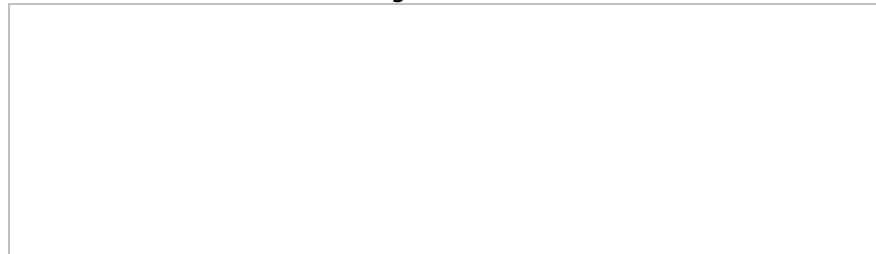
Fiscal 1 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Riohacha.

Unidad de Intervención Temprana de Riohacha

Teléfono 60(5) 7 279802 ext 52810

Dirección Calle 1 Nro.6-65

Email: sandrili.martinez@fiscalia.gov.co



De: Carlos Mario Mengual Escobar <carlos.mengual@fiscalia.gov.co>

Enviado: martes, 23 de abril de 2024 14:58

Para: Sandra Liliana Martinez Paredes <sandrili.martinez@fiscalia.gov.co>; Lizney Redondo Witt <lizney.redondo@fiscalia.gov.co>; j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LA GUAJIRA - Silvia Helena Hoyos Gonzalez <dirsec.guajira@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: Oficio Proceso 11001-3103-055-2023-00240-00

Señora

Sandra Liliana Martinez Paredes.

Fiscal 001 Local de Intervención Temprana de Riohacha.

ASUNTO: traslado requerimiento JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Cordial saludo,

Siguiendo instrucciones de la Dirección Seccional de Fiscalías, por medio del presente, me permito remitir el requerimiento realizado por el JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

"Sírvasse remitir dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente comunicación, copia digital de la causa criminal No. 080016104366202116006"

Lo anterior por estar relacionado con la noticia criminal 080016104366202116006, la cual se encuentra asignada a su Despacho.

con mucho respeto,

CARLOS MARIO MENGUAL ESCOBAR

Asistente De Fiscal II-Área Jurídica.

Dirección Seccional De La Guajira

CALLE 1 No. 6-65 PISO 4 SEDE PRINCIPAL

De: LA GUAJIRA - Silvia Helena Hoyos Gonzalez <dirsec.guajira@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 16:44

Para: Carlos Mario Mengual Escobar <carlos.mengual@fiscalia.gov.co>

Asunto: Oficio Proceso 11001-3103-055-2023-00240-00

Para su conocimiento y tramites

Cordialmente,

SILVIA HELENA HOYOS GONZALEZ
Directora Seccional La Guajira (E)
Calle 1 No. 6-65 Piso 4 Riohacha - La Guajira
Teléfono 7279802 Ext. 52856
Fiscalía General de la Nación - Seccional La Guajira.

De: Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 3:43 p. m.

Para: LA GUAJIRA - Silvia Helena Hoyos Gonzalez <dirsec.guajira@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: Oficio Proceso 11001-3103-055-2023-00240-00

Cordial saludo.

Adjunto me permito reenviar el presente correo para su conocimiento y trámite.

NF

De: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 12:22

Para: acastellonp@hotmail.com <acastellonp@hotmail.com>; acardoza@somoshazlo.com
<acardoza@somoshazlo.com>; Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

Asunto: Oficio Proceso 11001-3103-055-2023-00240-00

Cordial saludo,

Anexo al presente remito el oficio proferido en el proceso de la referencia firmado electrónicamente, para que se sirva dar el trámite correspondiente.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador.
- 2- Abra el documento.
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento.

4- Ingrese al siguiente link [aquí](#)

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación que aparece en la parte final del documento (paso 3).

6- Presione el botón validar.

Téngase en cuenta que el presente documento proviene del correo electrónico oficial de este despacho j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co y por ende, se presume auténtico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Código General del Proceso en armonía con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

Rama Judicial
del
Poder Público

Cindy Shirley Montoya Castaño
Escribiente
Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá

AVISO DE
CONFIDENCIALIDAD: Este
correo electrónico contiene

información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.